



¿Tarifa regulada o precio de mercado en el sector eléctrico?

El sector eléctrico en España, y en la mayoría de las economías desarrolladas, ha sufrido un proceso de liberalización y regulación de sus actividades que ha permitido pasar de un entorno de monopolio regulado, caracterizado por la integración de todas las actividades del proceso productivo (generación, transporte, distribución y comercialización), a un marco parcialmente liberalizado en el que coexisten la competencia en generación y comercialización con la regulación en el transporte y distribución.

Las características técnicas del transporte y la distribución en el sector eléctrico, que requieren la construcción y el mantenimiento de una red, sugieren que estas actividades constituyen de hecho un monopolio natural y dificultan la liberalización total del sector. Esta estructura de mercado requiere una regulación meticulosa que coordine las actividades de todos los agentes y permita paliar las imperfecciones asociadas a la existencia de este monopolio natural.

Entre los objetivos de la regulación se encuentra la eficiencia productiva, es decir, la minimización de costes. Las políticas de precios seguidas durante el largo período en que el sector funcionó como un monopolio regulado, que suponían garantizar al (los) monopolista(s) la obtención de beneficios ordinarios, anulaban los incentivos a la elección cuidadosa de tecnología y remuneraban de manera automática cualquier inversión en capacidad. Así el sector eléctrico se ha caracterizado por tener un exceso de capacidad en horas en las que la demanda es menos intensa y un riesgo en la fiabilidad de suministro cuando la demanda se sitúa en cotas más altas. Estas ineficiencias son fruto de los sistemas de precios vigentes en la mayoría de las economías. Tras la desregulación parcial, la introducción de cierto grado de competencia ha incentivado a los generadores a instalar y utilizar tecnologías más eficientes.

Por otro lado, la demanda de electricidad, además de por el precio, se ve afectada por factores como la temperatura, la laboralidad y la actividad económica, lo que provoca que la demanda esté sujeta a grandes variaciones: la demanda es muy alta (pico) en las épocas en las que se dan temperaturas extremas, en las horas en las que la actividad productiva es más intensa, etc... La demanda es media y relativamente constante en períodos de temperaturas suaves y en horas en que se realizan actividades productivas o de ocio. La demanda es baja (valle) en horas nocturnas, por ejemplo.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

En el mercado de generación eléctrica los agentes realizan ofertas y demandas hora a hora; la casación de oferta y demanda determina el precio horario de la electricidad. La energía producida a través de paneles solares fotovoltaicos es una de las tecnologías más eficientes para satisfacer la demanda de electricidad cuando ésta se sitúa en los puntos más altos ya que permite producir el kilowatio hora con un coste variable más pequeño que otras tecnologías, caracterizadas por tener pequeños costes fijos y costes variables mayores. Sin embargo, y a pesar de que la normativa contemplaba¹ la opción de vender la energía en el mercado, los productores de energía solar fotovoltaica no acuden al mercado spot ya que les resulta más rentable venderla a los distribuidores a una tarifa fija, estipulada de antemano, en función de la potencia instalada.

A pesar de la introducción de competencia en la generación de electricidad, el marco jurídico actual (Real Decreto 661/2007), regula las condiciones económicas que rigen a aquellos productores que utilicen cualquier fuente de energía renovable, a saber, luz solar, viento, ... para la producción de electricidad, con el doble objetivo de cumplir, por un lado, con el compromiso de Kyoto, en cuanto a nivel de emisiones, y fomentar la producción de energía en territorio nacional y disminuir la dependencia internacional energética, al tratarse de un recurso estratégico para la economía. La regulación vigente, incentiva así, la generación eléctrica de las tecnologías que utilizan como factores productivos los recursos naturales, a través del pago de una prima, cuya cuantía viene determinada, entre otros, por la contribución a la mejora medioambiental, la eficiencia energética, los costes de inversión en que se haya incurrido. La energía producida por paneles solares fotovoltaicos, se incluye, por lo tanto, en este marco regulatorio.

El criterio que se suele seguir para fijar la tarifa regulada suele ser la recuperación de los costes totales del productor, obteniéndose como resultado el coste medio, es decir, por cada unidad vendida se recupera el coste variable y una proporción del coste fijo (coste de la capacidad) por kWh. En el año 2006, según datos de OMEL, el kWh generado en plantas solares fotovoltaicas, era retribuido conforme a la tarifa, en media, a 42,743² cent€/kWh mientras que el precio máximo del mercado³ diario fue de 7,314 cent€/kWh, es decir, la tarifa regulada que retribuía este tipo de energía superaba en un 580% al precio máximo alcanzado en el mercado diario. En el año 2007, según el RD 661/2007 vigente hasta el momento, la tarifa media se situó en 43,358 cent€/kWh mientras que el precio máximo, alcanzado en diciembre de 2007, fue de 13 cent€/kWh.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

RD 661/2007		RD 436/2004	
Potencia	Tarifa Regulada c€/Kwh*	Potencia	Tarifa Regulada c€/Kwh*
P≤100 kW	44,0381	P≤100 kW	575% de la TMR
100 kW <P≤10 MW	41,75	Resto instalaciones	300% de la TMR
100 kW <P≤50 MW	22,976		

*Tarifa durante los primeros 25 años
Fuente: RD 436/2004 y RD 661/2007

La tarifa regulada provoca distorsiones en las decisiones de inversión en la capacidad en la medida en que dicho precio no transmite ningún tipo de información sobre los cambios en los costes a los que hace frente un productor, en este caso, de energía solar fotovoltaica. Así, una supuesta mejora tecnológica que produjera electricidad de manera más eficiente y que en el mercado se trajera en una disminución del precio de la electricidad, bajo el esquema de la tarifa regulada, incentivaría nuevas inversiones en capacidad al remunerar la eficiencia de manera más generosa que lo haría el mercado, lo que provocaría un exceso de capacidad.

Ahora bien, la tarifa regulada, se justifica porque las tecnologías denominadas “limpias” son intensivas en capital y porque, a diferencia de las renovables, las funciones de costes del resto de generadores no internalizan ni los costes medioambientales ni los costes sociales de la producción de electricidad, lo que hace que las primeras sean menos competitivas. Habría que plantearse, por lo tanto, qué efecto es el que genera más distorsión en el mercado, si la pérdida de eficiencia a consecuencia de la escasa o nula información que produce la tarifa regulada o la pérdida de eficiencia ocasionada por la información incompleta que transmiten los precios del mercado cuando intervienen las tecnologías cuya función de costes no está completa.

Marta Otero Moreno

Economista del Servicio de Estudios del IEE

¹ La opción de acudir al mercado lo contemplaba el RD 436/2004, la actual regulación no lo hace

² Precio medio de las ventas a tarifa a través de distribuidora

³ Precio máximo alcanzado en enero del 2006 según datos de OMEL